



REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA, A. C.

1. El presente Reglamento complementa los lineamientos establecidos en el Estatuto de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A.C., en adelante, indistintamente, la Asociación.

RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON SUS ASOCIADOS

2. Como lo define el artículo 13° del Estatuto, la Asociación está integrada por:
 - a. Asociados numerarios.
 - b. Asociados honorarios
 - c. Asociados patrocinadores.
 - d. Corporaciones oftalmológicas asociadas.

De los asociados numerarios

3. Los Asociados Numerarios son los médicos oftalmólogos o de otra especialidad afín radicados en la República Mexicana, cuyo ingreso haya sido aceptado. Los radicados en el área metropolitana de la Ciudad de México harán sus trámites de ingreso directamente ante la Comisión de Admisión de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. Los que residan fuera de dicha área deberán apearse a los requerimientos de la corporación oftalmológica asociada correspondiente a su sitio de residencia, que en ningún caso contrariarán lo estipulado en el Estatuto de la Asociación.
4. Cuando una corporación asociada reciba la solicitud de ingreso de un nuevo miembro, deberá turnar copias de la documentación pertinente a la Comisión de Admisión de la Asociación para su dictamen final.
5. Tanto en los trámites directos ante ella como los que se hagan por medio de las corporaciones asociadas, la Comisión de Admisión de la Asociación dictaminará de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
6. Independientemente de lo solicitado en la corporación asociada por la que desee ingresar como asociado numerario, en el caso de cada interesado, los documentos que deberá enviar la directiva de esa corporación a la Comisión de Admisión de la Asociación, serán carta de solicitud de ingreso del solicitante dirigida al Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y carta de aval del Presidente de la Corporación Oftalmológica Asociada. Una vez aceptado deberá cubrir la cuota de ingreso mediante los mecanismos abajo señalados.
7. Cuando un miembro numerario ingrese a otra asociación asociada, será necesario que lo notifique a la Secretaría Anual de la Sociedad Mexicana de Oftalmología mediante el formato oficial.
8. Los asociados numerarios al corriente de sus obligaciones podrán participar en forma directa con voz y voto en la Asamblea General de Asociados y en la Asamblea de Representantes por conducto del Presidente o representante de la Corporación Oftalmológica Asociada a la que pertenecen.



9. Se define como asociado vigente al que cumpla con el pago de sus cuotas y demás obligaciones inherentes. Al alcanzar los 70 años de edad los asociados numerarios quedan exentos del pago de cuota anual ordinaria, así como, a cualquier edad los exPresidentes de la asociación. El derecho a la prestación correspondiente al seguro de vida, será potestativo para los exPresidentes y los asociados honorarios.
10. La principal fuente de ingresos para garantizar el funcionamiento de la Asociación lo constituyen las cuotas de los asociados. La cuota anual para los asociados de las corporaciones oftalmológicas asociadas corresponderá al 50% de la cuota que se determine para los asociados del área metropolitana de la Ciudad de México, más la prima del seguro de vida.
11. La cuota anual también cubre el costo de la póliza del seguro de vida obligatoria para todos los asociados, salvo las excepciones previstas en el Estatuto y señaladas anteriormente.
12. Durante el primer trimestre del año se mantendrá la cuota de membresía del año anterior y se actualizará la prima del seguro de vida.
13. Sin perjuicio de las cuotas correspondientes a la corporación asociada, las cuotas a la Sociedad Mexicana de Oftalmología podrán ser cubiertas en la sede de la Asociación en efectivo, cheque o tarjeta bancaria, o bien por depósito a la cuenta 870-540007 de Banamex utilizando el número de referencia personalizado que proporciona la Asociación. Podrá utilizarse también el formato de pago que se envía anualmente a cada asociado, que además puede obtenerse en la página electrónica de la Asociación (www.smo.org.mx).
14. Será causal de separación del asociado numerario la Comisión de faltas graves que dañen la reputación de la Asociación, la Especialidad o la profesión médica, así como el incumplimiento de los ordenamientos del Estatuto y Reglamento. En estas situaciones la Mesa Directiva de la Sociedad pondrá a consideración de la Comisión de Honor y Justicia el caso. Cuando esta Comisión haya determinado la separación de un asociado numerario, éste quedará incapacitado para reingresar a la Asociación.
15. Es causal de separación temporal la falta de pago de la cuota anual aprobada en la Asamblea General de Asociados o las extraordinarias determinadas por la Mesa Directiva. En estos casos la separación entrará en vigor al ser dictaminada por la Mesa Directiva, sin que intervenga la Comisión de Honor y Justicia. El interesado podrá reingresar a la Asociación.
16. El asociado que no haya cubierto su cuota en el primer trimestre, recuperará sus derechos en el momento que efectúe el pago durante el año vigente. Cuando el adeudo sea mayor a un año se reincorporará al cubrir la cuota del anterior y del año en curso. Deberá cubrir también el pago de la prima del seguro de vida correspondiente a ese año.
17. Como lo señala el Estatuto, todos los cargos dentro de la Asociación, incluidos miembros de la Mesa Directiva, Comisiones y delegados serán honoríficos y no existirá relación laboral de la Asociación con quienes los ocupen. Los asociados que podrán recibir honorarios serán el editor de la Revista y el editor de la Página



Electrónica, quienes a su vez pueden proponer a la Mesa Directiva la contratación de personal auxiliar. El monto de los honorarios lo determinará la Mesa Directiva.

De los asociados honorarios

18. Por su propio carácter quedan exentos de las obligaciones de los asociados numerarios, pero conservan todos sus derechos y prerrogativas, exceptuando el derecho a voto y el acceso a cargos en la Mesa Directiva. Perderán su categoría solamente por disposición de la Comisión de Honor y Justicia, ante alguna falta grave cometida. Los candidatos a asociados honorarios serán propuestos mediante un escrito dirigido al Presidente de la Asociación, firmado por 10 asociados numerarios, en el que se explique la justificación de obtener esa categoría. El Presidente acordará con la Mesa Directiva la presentación de ese escrito a la Comisión de Admisión para su análisis y dictamen.

De los asociados patrocinadores

19. Son asociados patrocinadores las personas físicas o morales que apoyen de forma económica o patrocinen las actividades y el desarrollo de la Asociación. No tienen derecho a voz ni voto.
20. Para ostentar esta categoría, el Presidente de la Asociación girará a la Comisión de Admisión el documento con la propuesta, la decisión de dicha Comisión se dejará documentada en el acta de Mesa Directiva correspondiente.
21. Los asociados patrocinadores deberán supeditar su participación a los acuerdos sostenidos con el Presidente de la Asociación y no tendrán injerencia en la toma de decisiones de las actividades académicas y administrativas.
22. Serán separados de la Asociación por incumplimiento de sus compromisos o alguna otra causal analizada por la Comisión de Honor y Justicia, quien determinará la sanción correspondiente.

De las Corporaciones Oftalmológicas Asociadas

23. Se consideran Corporaciones Oftalmológicas Asociadas a las asociaciones, sociedades, colegios y corporaciones de los Estados de la República Mexicana dedicadas al estudio de la Oftalmología que agrupen a los asociados radicados en áreas fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Para que la Asociación la admita debe haber sido constituida mediante escritura pública y contar con un mínimo de diez miembros activos.
24. El trámite para una corporación que desee ser reconocida como asociada debe cubrir los siguientes requisitos:
 - a. Escrito de solicitud firmado por su Presidente, dirigido al de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C.
 - b. Copia del primer testimonio de la escritura constitutiva.
 - c. Copia de la Cédula Fiscal.
 - d. Copia de su Estatuto debidamente protocolizado, en su caso.
 - e. Listado de miembros con derechos vigentes.



- f. Copia del Acta de asamblea donde por mayoría se haya aprobado el consentimiento para incorporación.
25. Una vez recibida esa documentación, será analizada por la Comisión de Admisión, quien turnará su dictamen a la Mesa Directiva de la Asociación. En caso de ser favorable, el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C., someterá la candidatura a votación en la próxima Asamblea de Representantes quienes por votación mayoritaria podrán aprobar la incorporación; en ese momento será reconocida como Corporación Oftalmológica Asociada y podrá participar, por medio de su Presidente o representante, a partir de la próxima Asamblea de Representantes.
26. Cada Corporación Oftalmológica Asociada estará representada ante la Asociación por su Presidente o representante oficial acreditado por documentación fehaciente, la que consistirá, en caso del Presidente, el acta de Asamblea de su elección o el representante oficial acreditará su personalidad por medio de documento firmado por el Presidente y el Secretario de la corporación.
27. Las Corporaciones Oftalmológica Asociadas gozarán de los siguientes derechos:
- a. Serán asociados numerarios sus miembros al corriente de sus obligaciones con la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C.
 - b. Participarán el Presidente o su delegado en la Asamblea de Representantes.
 - c. Podrá solicitar por escrito al Presidente de la Asociación la convocatoria para Asamblea de Representantes con carácter extraordinario, fundamentando las causas que lo ameriten.
 - d. Podrá solicitar a la Mesa Directiva de la Asociación la organización, realización y apoyo, en su área geográfica correspondiente, de actividades académicas o de ayuda a la comunidad, colaborando estrechamente en su realización.
 - e. Recibirá información oportuna por la falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a la Asociación y, en su caso, de la separación de alguno de sus miembros como asociado numerario de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C.
28. Son obligaciones de las Corporaciones Oftalmológicas Asociadas:
- a. Cumplir con el Estatuto y Reglamento de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. y de ninguna manera contravenirlos.
 - b. Asistir por medio de su Presidente o representante, asociado numerario de la Sociedad Mexicana de Oftalmología vigente, a las Asambleas de Representantes.
 - c. Comunicar por escrito al Presidente de la Asociación en cuanto se inicie la gestión de su nueva Mesa Directiva.
 - d. Mantener informada a la Asociación de la vigencia de derechos de sus agremiados. Al efecto, deberá enviar el listado de sus miembros, cada año, en el mes de septiembre, señalando los vigentes, los de reciente ingreso y aquellos que hayan sido dados de baja.
29. Una Corporación Oftalmológica Asociada podrá se separada de la Asociación por:



- a. Petición expresa de ella, acreditada mediante acta de Asamblea General de sus asociados en la que se haya aprobado.
- b. Por resolución tomada por mayoría de votos en la Asamblea de Representantes de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C., contando con el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, cuando se hubiere anunciado en el orden del día ese punto específico y haya sido suficientemente discutido.

DE LAS CORPORACIONES RECONOCIDAS

30. La Asociación por conducto de la Mesa Directiva podrá reconocer a Corporaciones dedicadas al desarrollo y mejoramiento de las subespecialidades de la Oftalmología y grupos de instituciones interesados en el desarrollo de la Especialidad, que deseen ser copartícipes de su prestigio y centenaria tradición.
31. Las Corporaciones Reconocidas, de ninguna manera se considerarán Corporaciones Oftalmológicas Asociadas.
32. Para ser reconocidas presentarán su acta constitutiva y sus Estatutos no deberán contravenir al Estatuto de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. ni el presente Reglamento.
33. Las corporaciones de subespecialidad o alta especialidad en Oftalmología reconocidas por la Asociación corresponderán a las subdivisiones de la Especialidad vigentes en los centros de formación de especialistas con reconocimiento universitario.
34. Las corporaciones de subespecialidades oftalmológicas reconocidas por la Asociación serán de carácter nacional, por lo que solamente se otorgará dicho reconocimiento a una por subespecialidad, teniendo la libertad ellas, a su vez, de reconocer o incorporar corporaciones regionales de la subespecialidad correspondiente.
35. Podrán fijar los requisitos que consideren pertinentes, pero para ingresar algún miembro a ellas, será indispensable que el aspirante sea antes asociado numerario de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C., cuando un asociado numerario pierda sus derechos en ésta, la Corporación de subespecialidad deberá proceder a su separación, pudiendo reincorporarlo cuando regularice su situación ante la Asociación. Naturalmente, la Directiva deberá estar vigente en sus derechos ante la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
36. Las Corporaciones reconocidas de subespecialidad o de alta especialidad tendrán los siguientes derechos:
 - a. La Asociación les dará trato preferencial para la utilización de sus instalaciones.
 - b. Tendrán una participación relevante en los Congresos organizados por la Asociación
 - c. La Asociación, con cargo al presupuesto de los Congresos nacionales, patrocinará los gastos de transporte y alojamiento de un profesor extranjero invitado por la Corporación de subespecialidad al Congreso respectivo.
 - d. La Asociación les brindará apoyo en sus actividades académicas.



- e. El Presidente podrá proponer a un miembro para formar parte del Comité Editorial de la Revista Mexicana de Oftalmología.
 - f. Representarán a la Sociedad Mexicana de Oftalmología en aspectos referentes a las subespecialidades.
37. Todas las Corporaciones Reconocidas deberán mantener a la Asociación informada de sus cambios de directiva y al menos una vez al año, en abril, enviarán a la Asociación un escrito con la relación de sus miembros vigentes, así como de los nuevos asociados en el momento de su admisión.
38. Una Corporación podrá perder su reconocimiento por la Asociación únicamente por:
- a. Petición expresa de la misma, acreditada mediante acta de asamblea general de asociados aprobando por mayoría de votos.
 - b. Por resolución tomada por votación mayoritaria en la Asamblea de Representantes de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C., previo análisis de la Comisión de Honor y Justicia, cuando se hubiere anunciado en el orden del día ese punto específico y haya sido suficientemente discutido.

RELACIONES DE LA ASOCIACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

39. Conforme lo decida la Mesa Directiva, la Asociación podrá permanecer afiliada o promover su incorporación a diversas instituciones nacionales o internacionales, o bien mantener delegados o representantes ante ellas. Tal es el caso del Consejo Mexicano de Oftalmología, la Asociación Panamericana de Oftalmología, la Federación Internacional de Sociedades Oftalmológicas representada por el Consejo Internacional de Oftalmología y la Organización Panamericana de la Salud.
40. La solicitud de afiliación la hará el Presidente una vez aprobada por la Mesa Directiva y ratificada por votación mayoritaria en la Asamblea de Representantes y, en su caso, hará las renovaciones respectivas cuando procedan. Cada Presidente designará o ratificará a los delegados o representantes ante estas instituciones, según cada caso en particular.
41. Los delegados o representantes deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la Comisión que se les ha encomendado, teniendo libertad el Presidente de removerlos cuando considere pertinente, previo acuerdo de la Mesa Directiva.

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

42. La Comisión de Admisión tiene por objeto principal revisar si los candidatos a ingresar a la Sociedad Mexicana de Oftalmología A. C., cumplen con los requisitos señalados en el Estatuto e informar a la Mesa Directiva.
43. Estará formada por cuatro miembros que serán propuestos por el Presidente en la Asamblea General Ordinaria para cambio de Mesa Directiva y ratificados por votación mayoritaria en la misma Asamblea. En caso de no existir consenso, se aceptarán nuevas proposiciones del Presidente o de los miembros que se encuentren presentes, las que serán votadas en la misma forma.



44. El Coordinador de la Comisión será designado por el Presidente de la Asociación.
45. La duración de la Comisión será de dos años, pero cada año se renovarán los dos miembros más antiguos.
46. Los miembros asociados podrán tener una de las siguientes categorías:
 - a. Numerarios
 - b. Honorarios
 - c. Patrocinadores
 - d. Corporaciones oftalmológicas asociadas.
47. Podrán ser admitidos como asociados los médicos que cumplan con lo abajo señalado, de forma directa para los residentes del Área Metropolitana de la Ciudad de México y aquellos radicados en el extranjero, o bien a través de su Corporación oftalmológica asociada, los que radiquen en otras entidades federativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en este reglamento.
48. Los requisitos que debe presentar un candidato son:
 - a. Si reside en el área metropolitana de la Ciudad de México:
 - i. Copia de título universitario de médico cirujano.
 - ii. Copia del diploma o título de Especialista en Oftalmología expedido por una institución con programa académico teórico y práctico en áreas clínicas, quirúrgicas y de laboratorio, con una duración mínima de tres años.
 - iii. Copia de la cédula de médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuando ejerza en el territorio nacional.
 - iv. *Curriculum vitae*.
 - v. Trabajo de ingreso con el formato que se encuentra en la Revista Mexicana de Oftalmología.
 - vi. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Presidente la Asociación.
 - vii. Carta de recomendación de dos miembros numerarios de la Asociación.
 - viii. Copia de RFC y CURP.
 - ix. Copia de identificación oficial.
 - x. Dirección de correo electrónico, si la tiene.
 - xi. Comprobante de domicilio.
 - xii. Número telefónico.
 - xiii. Dos fotografías tamaño infantil a color.
 - b. Si reside fuera del área metropolitana:
 - i. Copia de título universitario de Médico Cirujano.
 - ii. Copia del diploma o título de Especialista en Oftalmología expedido por una institución con programa académico teórico y práctico en áreas clínicas, quirúrgicas y de laboratorio, con una duración mínima de tres años.



- iii. Copia de la cédula de médico cirujano expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuando ejerza en el territorio nacional.
 - iv. *Curriculum vitae*.
 - v. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Presidente la Asociación.
 - vi. Carta de constancia de que pertenece a su corporación asociada
 - vii. Copia de RFC y CURP
 - viii. Copia de identificación oficial.
 - ix. Dirección de correo electrónico, si la tiene.
 - x. Comprobante de domicilio.
 - xi. Número telefónico.
 - xii. Dos fotografías tamaño infantil a color.
49. Cuando un aspirante médico no oftalmólogo que satisfaga los requisitos señalados en el Estatuto solicite su ingreso a la Asociación presentará, además de los señalados en el inciso anterior, los comprobantes que lo acrediten, la Comisión de Admisión revisará el expediente y hará una recomendación, por escrito al Presidente, quien avisará al solicitante de la decisión de la Comisión.
 50. Una vez aceptado el médico no oftalmólogo gozará de los derechos de los asociados numerarios que señala el Estatuto.
 51. La Comisión de Admisión analizará los elementos incluidos en la solicitud de nombramiento de asociado honorario y emitirá una opinión que será turnada al Presidente quien a su vez, lo propondrá a la Asamblea.
 52. Los asociados honorarios están dispensados de todas las obligaciones de los asociados numerarios, pero pueden participar en las actividades académicas y sociales.
 53. Los asociados patrocinadores deberán presentar por escrito una solicitud para ser reconocido como tales, en la que se explique ampliamente los motivos de ella y la duración de su participación, la Comisión de Admisión hará su recomendación al Presidente de la Asociación, quien lo comunicará al solicitante.
 54. Los asociados patrocinadores no pagarán cuota anual ni formarán parte del seguro grupal de la Asociación. No tendrán voz ni voto en los asuntos de la Asociación. La denominación de asociados patrocinadores les podrá ser retirada si incumplen con las obligaciones que adquirieron cuando fueron nombrados, a criterio del Presidente y la Mesa Directiva.

DE LA COMISIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS

55. Estará integrada por cuatro asociados numerarios vigentes, designados por el Presidente en la ceremonia de su toma de posesión y ratificados por la Asamblea. Su función será por cuatro años. Dos serán relevados de su cargo cada dos años con el fin de mantener la continuidad en las funciones de la Comisión.
56. Sus actividades serán la participación y supervisión en la organización del programa científico anual y en el de los Congresos nacionales de la Asociación.



DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

57. La Comisión de Honor y Justicia tiene como misión dictaminar sobre asuntos de índole ética que atañen a los miembros de la Asociación, cuando su opinión sea solicitada por el Presidente o por la Mesa Directiva en caso de que el Presidente esté ausente o sea motivo directo o indirecto de la consulta con la Comisión, o por tres miembros en goce de sus derechos, por medio de solicitud por escrito.
58. Estará formada por tres asociados numerarios de reconocida trayectoria ética, de preferencia exPresidentes de la Asociación.
59. Será propuesta a la Asamblea General de Asociados por el Presidente de la Asociación el día de su toma de posesión y ratificada por mayoría simple.
60. El Coordinador de la Comisión será nombrado por el Presidente de la Asociación.
61. Podrán ocupar su puesto por más de un periodo consecutivo.
62. El Presidente de la Asociación o el Secretario General comunicará por escrito a los miembros de la Comisión y les entregará los documentos relativos a la materia de la consulta.
63. El plazo para que ésta de su opinión será de treinta días naturales, sin embargo, si el caso lo requiere, la Comisión podrá pedir prórroga de este plazo.
64. Las resoluciones de la Comisión se entregarán por escrito al Presidente y a la Mesa Directiva.
65. La resolución de la Comisión se dará a conocer en la siguiente sesión ordinaria y se boletinará a todos los miembros de la Asociación.
66. La opinión de la Comisión no estará a discusión y deberán acatarse los acuerdos presentados.
67. Durante el proceso de dictamen de la Comisión los miembros de ésta se abstendrán de hacer comentarios fuera de la misma.
68. Se considera como motivo que requiere la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para la separación de los miembros, la realización de actividades que dañen la reputación de la Asociación, la Especialidad o la profesión médica y la violación flagrante del Estatuto.

DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES

69. La Comisión de Prestaciones estará constituida por cuatro asociados numerarios, que durarán en funciones un año, designados por el Presidente al momento de su toma de posesión, cuidando que dos de ellos permanezcan en el puesto un período más para asegurar la continuidad de las políticas respectivas.
70. La Comisión de prestaciones se encargará fundamentalmente de tomar las medidas pertinentes para que la compañía aseguradora contratada cumpla puntualmente con el compromiso de cubrir la cifra acordada a los deudos del asociado fallecido. Así mismo procurará permanentemente que los asociados se encuentren al corriente del pago correspondiente de la prima del seguro.



DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

71. Estará integrada por cuatro asociados numerarios, que desempeñarán el cargo durante un año.
72. Sus funciones serán la organización de eventos académicos periódicos que sobre temas diversos de actualidad se desarrollarán en las distintas entidades federativas, ajenos a las sesiones científicas mensuales, publicación del Boletín de la Sociedad y otras que le asigne el Presidente.

DE LAS SESIONES Y ASAMBLEAS

73. **Sesiones Ordinarias:** Deberán llevarse a cabo el primer martes de cada mes en la sede de la Asociación o en cualquier otra que determine la Mesa Directiva, siempre que se publique el cambio de ubicación con un mínimo de 60 días de anticipación para conocimiento de los socios. Deberán ser de carácter académico o cultural y dadas a conocer en la presentación del plan de trabajo del año. El acta de cada sesión se asentará en el Libro de Actas y se someterá a aprobación durante la siguiente sesión ordinaria.
74. **Sesiones Extraordinarias:** Deberán ser convocadas por la Mesa Directiva con un mínimo de 15 días en la página de la Asociación y en la sesión ordinaria previa a su realización, indicando el tema, lugar y hora de la sede que determine la Mesa Directiva. Deberán asentarse por escrito en el Libro de Actas y se someterá a aprobación durante la siguiente sesión ordinaria.
75. **Asamblea General de Asociados:** Se reunirá con carácter ordinario el segundo martes de enero en la Ciudad de México en la sede asignada por la Mesa Directiva y deberá cumplir las previsiones de los artículos 29 a 33 del Estatuto de la Asociación, para llevar a cabo:
 - a. Lectura del acta de la Asamblea General anterior
 - b. Informe del Secretario Anual
 - c. Informe del Tesorero
 - d. Informe del Secretario General
 - e. Elección de VicePresidente (cada año),
 - f. Elección de Secretario General (cada tres años),
 - g. Elección y ratificación de la nueva Mesa Directiva,
 - h. Discurso del Presidente saliente,
 - i. Presentación del plan de trabajo del Presidente entrante.

La Asamblea General de Asociados se reunirá con carácter de extraordinario en la fecha y lugar designados por la Mesa Directiva, siempre que cumpla con las previsiones de los artículos 29 a 33 del Estatuto de la Asociación, para:

- j. Reformas al Estatuto
 - k. Disolución de la Asociación.
 - l. Consideración de asuntos cuya trascendencia lo amerite.
76. **Asambleas de Representantes:** Estará conformada por los Presidentes o representantes de cada Corporación Oftalmológica Asociada debidamente acreditados como se señala en el artículo 26 de este Reglamento. Será convocada por el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y se



reunirá dos veces al año: en el mes de febrero y el primer día del Congreso Mexicano de Oftalmología, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente.

- a. La convocatoria se hará por medio de mensajería, correo certificado, fax o correo electrónico con acuse de recibo, cuando menos 15 días naturales antes de la fecha señalada, debiendo contener el orden del día firmado por el Presidente y el Secretario General, para tratar los asuntos señalados en el Estatuto y los que juzgue adecuados el Presidente.
 - b. El Presidente de cualquier Corporación Asociada podrá solicitar al Presidente de la Asociación, mediante escrito fundamentado, que se convoque a una Asamblea de Representantes extraordinaria.
 - c. Para que una Asamblea de Representantes se considere legalmente constituida deberá estar presente, en primera convocatoria, el cincuenta por ciento de los Presidentes o representantes y en segunda convocatoria, cinco minutos después, los que asistan. Las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.
 - d. La Asamblea de Representantes será presidida por el Presidente de la Asociación, quien nombrará dos escrutadores. Cada Corporación Oftalmológica tendrá un voto por cada 50 miembros o fracción con derechos vigentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. La votación será abierta y solo será secreta cuando involucre el prestigio de algún asociado.
 - e. Las actas que se levanten con motivo de la Asamblea de Representantes se asentarán en un libro que se denominará “Libro de Asamblea de Representantes” a cargo del Secretario General y deberán ser foliadas y firmadas por los presentes, archivándose para constancia.
 - f. Los viáticos para el Presidente o representante serán cubiertos por la Asociación. Los del VicePresidente deberán ser cubiertos por la corporación asociada correspondiente.
77. **Sesiones de la Mesa Directiva:** La Mesa Directiva de la Asociación es el órgano de dirección y administración, integrada por Presidente, VicePresidente, Secretario General, Secretario Anual, ProSecretario, Tesorero, Protesorero, Consejeros y Asesor, se reunirá al menos una vez al mes en la fecha que determine el Presidente.
- Para que se consideren válidas las decisiones tomadas deberá estar presente el Presidente, el VicePresidente o el Secretario General y como mínimo tres de los miembros con voz y voto. A juicio del Presidente podrán asistir a las reuniones integrantes de las diferentes Comisiones y Corporaciones para tratar asuntos de su incumbencia, o bien, otros invitados. En todas las sesiones se levantará un acta que se asentará en el “Libro de Sesiones de Mesa Directiva”, autorizada con las firmas de los presentes y a resguardo del Secretario Anual.

DE LA COMISIÓN DE FINANZAS

78. La Comisión de Finanzas será convocada por el Presidente de la Asociación cuando las condiciones económicas lo requieran o en el caso de enajenación y



adquisición de bienes inmuebles. Tiene como objeto el vigilar del correcto empleo y destino de los bienes de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C.

79. Estará constituida por los tres últimos exPresidentes de la Asociación, los dos últimos extesoreros y el Secretario General en turno.
80. Para la conformación de esta Comisión el Presidente entrante comunicará a los miembros citados su incorporación a esta responsabilidad. En el caso de ausencia, imposibilidad o renuncia a desempeñar el puesto, el Presidente, con la anuencia de la Mesa Directiva, podrá dirigirse a otros miembros que cumplan con el perfil antes mencionado.
81. Los miembros de la Comisión serán convocados por el Presidente para recibir el informe del Tesorero en el mes de diciembre de cada año, para su análisis y en su caso aprobación, antes de ser presentado a la Asamblea General de Asociados.
82. Si la Comisión lo juzga necesario podrá solicitar la opinión de una auditoría externa, que será pagada con fondos de la Asociación, previa autorización del Presidente. Para tal fin presentará un informe por escrito fundamentando las causas de esta consulta.
83. Cuando la auditoría externa no pueda presentar su resultado antes del Cambio de Mesa Directiva, se omitirá el informe de la Tesorería y se informará de sus causas a la Asamblea General de Asociados. Cuando la Auditoría Externa rinda su dictamen, se convocará a Asamblea Extraordinaria para su consideración.
84. En caso necesario, el Presidente de la Asociación podrá citar a la Comisión para su opinión respecto a los asuntos urgentes de carácter económico que así lo requieran.
85. Una vez analizado el caso la Comisión rendirá un informe por escrito a la Mesa Directiva.
86. Las decisiones que se tomen serán por mayoría. El Secretario General tendrá voto de calidad en caso de empate.

DE LAS ELECCIONES DEL VICEPRESIDENTE

87. El candidato a VicePresidente deberá llenar los requisitos señalados en el Estatuto.
88. Deberá solicitar por escrito al Presidente de la Asociación que su candidatura sea tomada en cuenta a más tardar el día 31 de julio previo a su eventual elección. El Presidente deberá comunicarlo a la Mesa Directiva, a los asociados en la siguiente sesión ordinaria y por medio de la página electrónica de la Asociación.
89. Cada candidato podrá hacer campaña de acuerdo a su criterio y opciones a su alcance, siempre y cuando guarde una posición seria, digna y en caso de haber más de un candidato, de respeto a los demás contendientes. Cuando se trate de visitas directas a las diferentes agrupaciones, deberá contar con la anuencia de las autoridades respectivas.



90. La elección deberá organizarse en forma oportuna y bajo los siguientes lineamientos:
- a. El Presidente de la Asociación informará de la(s) candidatura(s) en las sesiones mensuales ordinarias previas a la elección, a los integrantes de las corporaciones oftalmológicas asociadas y las corporaciones reconocidas, por medio de sus Presidentes y, a los asociados en general, por medio de la página electrónica.
 - b. La Mesa Directiva deberá tener listo, a más tardar el 15 de octubre, el padrón electoral conformado por los asociados al corriente de sus obligaciones, que serán los únicos que tendrán derecho a voto.
 - c. La Mesa Directiva deberá hacer llegar al Presidente de las corporaciones oftalmológicas asociadas el padrón electoral impreso de su agrupación y el número de boletas electorales que corresponda, antes del 31 de octubre.
 - d. La votación en cada corporación oftalmológica asociada deberá realizarse durante una sesión ordinaria o extraordinaria antes del 7 de diciembre, fecha en que la papelería deberá ser remitida al domicilio de la Asociación.
 - e. El voto debe ser emitido en forma secreta y de preferencia deberá estar presente un representante nombrado por cada candidato, que junto con el Presidente atestiguarán la legalidad de la elección y el cierre del sobre con los votos emitidos.
 - f. Es deseable que solamente voten los presentes en la sesión, pero queda a juicio del Presidente si podrán hacerlo los asociados ausentes por causa de excepción.
 - g. Los votos contenidos en el sobre enviado por cada corporación oftalmológica asociada deberán ser contabilizados por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y un representante de cada candidato, en el domicilio de la Asociación por la mañana del día fijado para la Asamblea General de Asociados en el mes de enero.
 - h. La votación de los asociados que radiquen en el área metropolitana de la capital del país se realizará el día de la Asamblea General de Asociados del mes de enero. La urna para depositar los votos se instalará en el domicilio de la Asociación de las 10.00 a las 16.00 horas, y en el sitio de la Asamblea de las 19.00 a las 21.00 horas.
 - i. Será responsabilidad del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General la custodia de la urna y la legalidad de la elección. Deberán cerciorarse que solamente voten quienes integran el padrón electoral impreso. Deberá estar presente un representante de cada candidato durante la emisión de los votos, quienes los contabilizarán públicamente durante la Asamblea General. Una vez que se conozca el número de votos para cada candidato, estos deberán ser sumados a los previamente contabilizados por la mañana provenientes de las corporaciones oftalmológicas asociadas.
 - j. Le corresponderá al Presidente dar los resultados finales ante la Asamblea General de Asociados.



DE LAS ELECCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

91. El candidato a Secretario General deberá llenar los requisitos señalados en el Estatuto para que su candidatura sea aceptada.
92. La duración del cargo de Secretario General será de tres años. Su elección seguirá los lineamientos descritos para la elección de VicePresidente.

DEL SECRETARIO GENERAL

93. El Secretario General es la máxima autoridad moral y el responsable de la continuidad en la marcha de la Asociación.
94. Además de ser el responsable de designar al despacho contable que realizará la auditoría anual externa, en caso de duda o controversia podrá solicitar una auditoría externa adicional, para lo que deberá convocar a la Comisión de Finanzas y juntos designarán al despacho contable a quien se le encargue la tarea.

DEL TESORERO

95. El Tesorero deberá cumplir con las obligaciones que señala el Estatuto.
96. Es el responsable de supervisar las actividades del Administrador de la Asociación.
97. Rendirá un informe anual ante la Comisión de Finanzas, previamente convocada por el Presidente, en el mes de diciembre, que incluya el reporte del Administrador. Una vez aprobado será el que oficialmente se presente ante la Asamblea General de Asociados en el mes de enero.

DE LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES

98. La Asociación contará con delegados o representantes ante diferentes agrupaciones oftalmológicas o médicas, nacionales e internacionales, como el Consejo Mexicano de Oftalmología, la Asociación Panamericana de Oftalmología y la Organización Mundial de la Salud entre otras. La forma de designación, duración del nombramiento y funciones están previstas en este Reglamento. Las principales funciones del delegado o representante serán: Acudir a las reuniones a que sea convocado, representar los intereses de la Asociación ante ellas y ayudar a mantener una comunicación constante y confiable entre la Asociación y otras agrupaciones:
 - a. **Consejo Mexicano de Oftalmología.** Será designado por el Presidente de la Asociación al inicio de sus funciones, su nombramiento durará dos años. No podrá ser re-electo.
 - b. **Asociación Panamericana de Oftalmología.** Serán designados por el Presidente de la Asociación, el número de designaciones se determinará dependiendo del número de asociados inscritos en la Asociación Panamericana de Oftalmología. Los delegados podrán ser ratificados por dos períodos más.



- c. **Ante otras corporaciones nacionales o internacionales.** Serán designados por el Presidente de la Asociación de acuerdo a la reglamentación respectiva.

La Mesa Directiva podrá destituir de su cargo al Delegado o Representante que no cumpla satisfactoriamente con sus funciones.

DE LA REVISTA MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA

99. La organización de la Revista será responsabilidad del Director. El cual estará apoyado por el Consejo Editorial.
100. El Consejo Editorial estará constituido por el Presidente de la Asociación, el Secretario General, el Presidente del Consejo Mexicano de Oftalmología, el Consejero Anual de la Asociación y el Coordinador de la Comisión de Admisión de ésta.
101. Para la publicación, el Director contará con la colaboración de Editor, Coeditor, Impresor y el Comité Editorial.

Del Director de la Revista

102. El Director de la Revista será elegido por el Presidente y la Mesa Directiva de la Asociación, de aquellos asociados que hayan mostrado su interés en ocupar el cargo. El nombramiento, se dará a conocer durante la Asamblea General Ordinaria del mes de enero, tendrá una duración de 2 años.
103. Las funciones del Director serán:
- a. Integrar al Comité Editorial de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. El Comité deberá quedar integrado durante las primeras cuatro semanas del inicio de la gestión del Director.
 - b. Reunirse periódicamente, al menos seis veces al año, con el Editor, Coeditor, miembros del Consejo Editorial y responsable de la impresión para:
 - i. Evaluar el funcionamiento de la Revista
 - ii. Planear nuevos mecanismos de difusión y captación de recursos
 - iii. Supervisar la periodicidad de la publicación de la Revista
 - iv. Buscar estrategias para la indexación
 - v. Idear maneras de fomentar en los asociados y residentes de Oftalmología, el interés en contribuir con sus artículos
 - c. Recabar un número adecuado de artículos que puedan publicarse en la Revista, para lo cual solicitará:
 - i. Al Coordinador del Comité de Admisión los trabajos de ingreso a la Asociación que hayan sido aceptados
 - ii. Al Comité Científico del Congreso Nacional los trabajos libres presentados durante el mismo.
 - iii. Los trabajos que hayan sido enviados para publicación
 - d. Hacer llegar al menos a dos miembros del Comité Editorial cada trabajo para su evaluación
 - e. Invitar a los asociados idóneos a integrarse al Comité Editorial
 - f. Establecer convenios con las bibliotecas de instituciones de salud y de enseñanza de medicina, nacionales y extranjeras, para distribuirles la Revista a través del intercambio de publicaciones



- g. Solicitar a la Mesa Directiva el personal auxiliar (secretarías y mensajeros) necesario para el buen funcionamiento de la Revista
 - h. Rendir un informe anual de actividades.
104. El cargo de Director de la Revista es honorario, sin remuneración económica.

Del Editor de la Revista

105. Será designado por la Mesa Directiva de la Asociación a propuesta del Director de la Revista, su cargo durará de manera indefinida. Recibirá una remuneración mensual, cuyo monto será determinado por la Mesa Directiva. Podrá ser removido de su cargo por la Mesa Directiva a propuesta del Director, con la anuencia del Consejo Editorial.
106. Son obligaciones del Editor:
- a. Recabar los trabajos seleccionados por Comité Editorial para su publicación en la Revista.
 - b. Corregir los trabajos seleccionados.
 - c. Entregar los trabajos, en tiempo y forma, al responsable de la impresión de la Revista.
 - d. Garantizar la publicación periódica de la misma.
 - e. Promover aportaciones económicas mediante la inserción de publicidad pagada.
 - f. Coordinar las actividades de la secretaria nombrada por la Asociación, para asistirle en sus funciones.

Del Co-Editor de la Revista

107. El co-editor de la Revista podrá ser designado por el Director, a solicitud del Editor y por acuerdo de la Mesa Directiva. Este puesto tiene una duración de dos años y podrá ser ratificado nuevamente. Su remuneración mensual será determinada por la Mesa Directiva de la Asociación. Su función es ayudar al desempeño de todas las obligaciones del Editor y suplirlo cuando así fuese necesario.

Del Comité Editorial

108. El Comité Editorial estará integrado por asociados numerarios, preferentemente representantes de los grupos de alta especialidad, que de manera espontánea manifiesten interés por participar. El número de integrantes no será menor a diez ni mayor a veinte. El nombramiento terminará:
- a. A solicitud del asociado.
 - b. Por decisión del Director de la Revista por petición del Editor cuando el asociado no cumpla de manera adecuada con sus funciones.
109. Serán funciones de los miembros del Comité Editorial:
- a. Seleccionar los artículos adecuados para ser publicados
 - b. Informar a los autores y al editor de las correcciones necesarias para su aceptación.
 - c. Regresar a la secretaria de la Revista los artículos revisados en el plazo previamente determinado.



Del Impresor

110. Será contratado por la Mesa Directiva de acuerdo con el Director de la Revista. El contrato respectivo no podrá tener duración mayor a un año, en el mes de junio, pudiéndose renovar indefinidamente.

DE LA COMISIÓN DE LA BIBLIO- HEMEROTECA

111. Estará integrada por dos miembros, que serán designados por el Presidente entrante y confirmados por la Asamblea General de Asociados, la duración del cargo será de un año, pero uno de los miembros podrá ser confirmado. El Coordinador será nombrado por el Presidente de la Asociación.
112. Las funciones de esta Comisión serán:
- Nombrar a un bibliotecario
 - Seleccionar las publicaciones periódicas impresas y electrónicas a las que se suscribirá la Sociedad y mantenerlas vigentes
 - Seleccionar los libros de reciente publicación que serán adquiridos
 - Supervisar el buen funcionamiento del equipo de cómputo de la biblio – hemeroteca y el buen estado del mobiliario de la misma
 - Recabar fondos para adquirir libros nuevos y mantener las suscripción a las revistas
 - Rendir un informe anual por escrito

DEL CONGRESO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA

113. El Congreso Mexicano de Oftalmología es el máximo foro académico de la Sociedad Mexicana de Oftalmología. En el presente Reglamento se establecen las bases y los lineamientos para la selección de la sede, la organización, la celebración, la supervisión y la evaluación de los Congresos Mexicanos de Oftalmología.
114. El Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, el Comité Organizador del Congreso y los integrantes de la Comisión de Eventos Científicos de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, deberán acatar lo dispuesto en el Estatuto de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y en este Reglamento.
115. La Sociedad Mexicana de Oftalmología representada por su Presidente es la responsable de la buena marcha de los Congresos, su organización, supervisión y evaluación. El Comité Organizador será el órgano ejecutor de la planeación y realización del evento. Ambas estructuras serán auxiliadas por la Comisión de Eventos Científicos.
116. Para fines de la organización del Congreso, el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología deberá designar al personal administrativo suficiente y adecuado.
117. Este reglamento se revisará al término de cada Congreso, una vez que se haya entregado el informe del mismo por el Comité Organizador.



De la sede del Congreso

118. En razón de la infraestructura necesaria para la celebración del evento, las ciudades en las que se puede llevar a cabo, son:
- Acapulco, Gro.
 - Cancún, Q. R.
 - Guadalajara, Jal.
 - Monterrey, N. L.
 - Veracruz, Ver.
 - En casos excepcionales, la Ciudad de México.

Si la Mesa Directiva de la Asociación lo considera pertinente, la Comisión de Eventos Científicos podrá valorar la inclusión de otra ciudad que solicite ser sede del Congreso.

Del Comité Organizador

119. El Comité Organizador se integrará con oftalmólogos asociados numerarios de la Sociedad Mexicana de Oftalmología al corriente en sus obligaciones. Será propuesto por el Presidente del mismo, de común acuerdo con el Presidente de la Asociación y aprobado por la primera Asamblea anual de Representantes, el año previo al de la celebración del Congreso.
120. Los cargos y Comisiones del Comité Organizador del Congreso son:
- Presidente
 - VicePresidentes
 - Secretaría
 - Comité de Finanzas
 - Comité de Actividades Científicas
 - Comité de Actividades Sociales
 - Comité de Actividades de la Industria
 - Relator del Congreso
 - En ocasiones especiales, a juicio del Comité Organizador se podrá nombrar un Presidente Honorario del Congreso, que será ratificado por la Asamblea de Representantes.

Del Presidente

121. El Presidente del Comité Organizador será propuesto por la Corporación Asociada anfitriona del evento y ratificado durante la Asamblea Plenaria de Representantes al ser elegida la sede correspondiente, será el responsable ejecutivo del evento.
122. Sus funciones serán:
- Integrará el Comité Organizador local.
 - Ejecutará los acuerdos de las Comisiones.
 - Acordará con el Presidente de la Asociación las decisiones administrativas (presupuestos, cuotas, contrataciones, etc.).
 - Firmará mancomunadamente con el Presidente de la Asociación todos los contratos relacionados con el Congreso.
 - Elaborará una ruta crítica de las actividades del Comité Organizador.



- f. Entregará al Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, antes de los 90 días posteriores a la terminación del Congreso, un informe con la relación resumida del resultado de las actividades de cada uno de los cargos y comités, con las sugerencias para mejorar el desarrollo de los futuros Congresos. Una copia le será entregada al Presidente del Comité Organizador del siguiente Congreso.

Los Vicepresidentes

123. Se podrán nombrar dos o tres vicePresidentes señalando su orden de prelación para sustituir al Presidente en su ausencia.
 - a. El primer vicePresidente pertenecerá a la Corporación Asociada local y será designado por el Presidente del Comité Organizador.
 - b. El segundo será el Presidente de la corporación anfitriona, a menos que ocupe este cargo el Presidente mismo del Comité Organizador.
 - c. El tercer Vicepresidente será el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología del año inmediato anterior al de realización del Congreso.
 - d. Los Vicepresidentes participarán en las juntas del Comité Organizador y cuando sean requeridos por el Presidente del Congreso o el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

La Secretaría

124. Estará integrada por un Secretario local y un Prosecretario que servirá de enlace y que será nombrado por el Vicepresidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

La secretaría llevará un libro de actas de las reuniones del Comité Organizador. En esas reuniones el Secretario leerá una minuta de la sesión anterior. Este libro de actas será la memoria del Congreso y se entregará al término de la gestión a la presidencia de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

Mantendrá actualizada la información sobre el número de inscritos.

Durante el Congreso proporcionará, por medio del Coordinador de sala, a cada Presidente de sesión un formato para informe del desarrollo de la misma, los que recabará para constituir el informe del Congreso.

Al final del Congreso informará de la asistencia y participación de las corporaciones oftalmológicas asociadas y la entregará al Comité de Finanzas en un lapso menor a 30 días.

Comité de Finanzas

125. Se integrará por el Tesorero de la Sociedad Mexicana de Oftalmología al momento de la aprobación del Comité Organizador y por un protesorero designado por la Sociedad local. Este comité deberá auxiliarse del administrador de la Sociedad, para la administración de recursos. Utilizará los recursos que la Asociación le asigne.
126. Las funciones del Comité de Finanzas serán:
 - a. Analizar el estado de ingresos y egresos que reciba de la empresa organizadora y que deberá presentar en las reuniones de la Mesa Directiva de la Asociación.



- b. Corresponde al Comité de Finanzas, en un máximo de 60 días a partir de la clausura del Congreso, rendir a la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Oftalmología un informe pormenorizado de los resultados económicos del Congreso.

El Presidente de la Asociación informará por escrito a las Corporaciones Oftalmológicas Asociadas el resultado financiero del Congreso y la parte que corresponda a cada una.

El Tesorero de la Sociedad Mexicana de Oftalmología deberá rendir el informe del resultado financiero en la próxima Asamblea de Representantes.

Comité de Actividades Científicas

127. Se integrará mediante convocatoria a nivel nacional y actuará en forma autónoma.
128. La convocatoria será emitida por el Presidente de la Asociación tres meses antes de la Asamblea de Representantes donde se elija la ciudad sede. Será publicada en la página de Internet de la misma.

Requisitos:

- a. Ser asociado numerario vigente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
 - b. Haber demostrado interés probado en la organización de eventos científicos. Para ello harán llegar un resumen curricular desglosando su experiencia.
 - c. Los candidatos serán evaluados y nombrados por la Mesa Directiva de la Asociación.
 - d. La Comisión será presidida por quien designe el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, ratificándolo la Asamblea de Representantes.
 - e. Sus miembros aceptarán por escrito que cumplirán con el compromiso convenido y de no ser así la Mesa Directiva, reunida con el Presidente del Congreso, podrá relevarlo del cargo.
129. Estará formado por 8 asociados numerarios de la Asociación al corriente en sus obligaciones, cuando menos uno de ellos ex-Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología o ex-Presidente de algún Congreso Nacional, un ex-integrante del Comité de Eventos Científicos de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, 2 miembros locales de la sede del Congreso y 4 sub-especialistas de diferentes áreas, que hayan tenido dos o más participaciones previas en Congresos Nacionales, como ponente de trabajos libres, cursos o mesas redondas y será presidida por quien designe el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
 130. Los 8 Integrantes se constituirán en 4 subcomités:
 - a. Trabajos libres (3).
 - b. Cursos (2).
 - c. Videos y carteles (1).
 - d. Mesas redondas y conferencias magistrales (2).
 131. Las funciones del Comité de Actividades Científicas serán:
 - a. Reunirse periódicamente con el Comité de Eventos Científicos de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.



- b. Adecuar y respetar una ruta crítica de sus actividades, que podría ser:
 - i. Convocatoria para presentación de trabajos, cursos, carteles, etc. un año antes.
 - ii. Fechas límites para aceptación de:
 - 1. Cursos: 9 meses
 - 2. Trabajos libres: 6 meses
 - iii. Programa preliminar: 6 y 3 meses antes
 - iv. Programa final en sucio: 3 meses antes
 - v. Programa final en línea: 2 meses antes
 - vi. Programa impreso en papel o CD: 1 mes antes
- c. Informar del desarrollo de sus actividades al Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y al Presidente del Congreso.
- d. Programar los cursos por invitación, las mesas redondas y las conferencias magistrales.
- e. Invitar profesores extranjeros, uno por subespecialidad, a sugerencia de los Presidentes de grupos de subespecialidad.
- f. Emitir la convocatoria y bases para la participación de trabajos libres, videos, carteles y cursos transCongreso y día de la especialidad.
- g. Decidir sobre la aceptación de los anteriores.
- h. Elaborar el programa científico definitivo, que se encargará a una empresa especializada para su impresión y la responsabilidad de la edición será de uno de los integrantes del Comité.
- i. Ninguna persona ajena al Comité de Actividades Científicas intervendrá en las decisiones de la misma durante la elaboración del programa científico.
- j. La comunicación con los profesores extranjeros será responsabilidad del Comité, y cuando éstos hubieren aceptado, notificará a los Presidentes de grupos de subespecialidad para programar su participación.

Comité de Actividades Sociales

132. Estará integrado por asociados numerarios radicados en la ciudad sede, designados por el Presidente del Congreso al momento de hacer la presentación del Comité Organizador.
- Corresponde a ellos la elaboración del programa social con las actividades que juzguen pertinentes. Propondrán a la empresa local que se encargará de ofrecer actividades para acompañantes. Serán responsables de formar un comité de atención a los profesores extranjeros y de facilitar el traslado de los congresistas.

Comité de Actividades de la Industria

133. Estará integrado por asociados numerarios designados por la Mesa Directiva y dados a conocer al momento en que se haga la presentación del Comité Organizador.
134. Estará formado por tres miembros, uno de ellos ex-Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología o de un Congreso Mexicano de Oftalmología.
135. Será coordinado por quien designe el Presidente de la Asociación.
136. Sus funciones serán:
- a. Cuidar se haga oportunamente la invitación a las casas comerciales para exponer durante el Congreso.



- b. Supervisar los espacios de exposición de acuerdo con la empresa organizadora.
- c. Establecer de acuerdo con la tesorería las cuotas de aportación de las casas comerciales.
- d. Supervisar la instalación de expositores.
- e. Asegurar se hayan tomado medidas para la seguridad del local.
- f. Coordinar y programar las actividades vespertinas de la industria, dando a conocer al Comité Científico los programas y participantes de las mismas para su aprobación.
- g. Informar del desarrollo de sus actividades al Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y al Presidente del Congreso.

Relator del Congreso

137. Será nombrado por el Comité Organizador. Recabará de la Secretaría del Congreso los datos necesarios para su informe y lo presentará en la Ceremonia de Clausura. Lo entregará por escrito a la Secretaría del Congreso para su archivo en la memoria de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
138. Las reuniones del Comité Organizador serán presididas y coordinadas por el Presidente del Comité Organizador y deberán estar consideradas en la ruta crítica del Congreso. Cuando alguno de los miembros de los Comités no acuda a las reuniones, deberá mandar un informe por escrito. El Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología puede citar a reuniones extraordinarias al Comité Organizador o a cualquiera de sus integrantes. En todas las reuniones el Secretario del Comité Organizador leerá el acta de la sesión anterior, seguida del informe del Presidente del Congreso y de la actividad de los Comités, que serán anotados en el orden del día.

DE LA COMISIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA

139. Las funciones de esta Comisión serán:
 - a. La actualización del reglamento de Congresos.
 - b. La supervisión de las sedes solicitantes de Congresos y la emisión del dictamen.
 - c. La asesoría en la planeación y el desarrollo de los Congresos nacionales.
 - d. Será parte del Comité de Actividades Científicas de los Congresos.
140. En el caso de que el Comité Organizador del Congreso no funcione adecuadamente, la Comisión de Eventos Científicos informará al Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología de las irregularidades, quien citará a Asamblea de Representantes extraordinaria para exponer la situación y obrar en consecuencia.

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONGRESO

141. La duración del Congreso será de 5 días. La inauguración oficial será el primer día de actividades científicas. La ceremonia de clausura será el último día al



- finalizar la sesión académica. Se procurará que la ceremonia social principal sea el penúltimo día en la noche.
142. Los Congresos deberán realizarse preferentemente en el mes de agosto. Su fecha deberá ser aceptada por la Presidencia de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y la Asamblea de Representantes.
 143. El registro de participantes principiará la tarde anterior al inicio de las actividades científicas.
 144. La inauguración será un acto solemne que deberá limitarse a 60 minutos.
 - a. Incluirá:
 - b. El discurso del Presidente del Congreso, no mayor a 10 minutos.
 - c. El discurso del Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, no mayor a 10 minutos.
 - d. La inauguración estará a cargo de la autoridad gubernamental invitada o el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
 - e. Ninguna persona ajena a estas tres hará uso de la palabra.
 - f. El Secretario General de la Sociedad supervisará la programación y desarrollo del acto y vigilará que se respeten las tradiciones de la Sociedad.
 - g. Dentro de la ceremonia podrá darse espacio a honores a la Bandera y a la entonación del Himno Nacional.
 - h. A continuación, cuando proceda, se llevará a cabo la ceremonia de cambio de Mesa Directiva del Consejo Mexicano de Oftalmología con duración de 20 minutos. Su organización corresponde al Presidente del Consejo saliente y la coordinación de ésta deberá realizarse en conjunto con el Secretario General de la Sociedad.
 145. Las actividades académicas del primer día, llamadas “Día de la Subespecialidad”, consistirán en un curso de cada grupo de alta especialidad reconocido por la Asociación.
 146. Estas actividades se realizarán en coordinación con los Presidentes de los grupos correspondientes.
 - a. Se incluirán a los profesores extranjeros invitados por el Comité Organizador del Congreso.
 - b. Habrá un máximo de 4 profesores por hora y cuando menos 20 minutos de discusión con los asistentes.
 - c. Estos cursos se realizarán de las 15:00 a las 19:30 horas.
 147. Los 4 días restantes serán dedicados a trabajos libres, conferencias magistrales, mesas redondas, cursos teóricos libres y asignados y a la presentación de videos y exposición de carteles.
 148. El formato de cada día de Congreso será el siguiente: Se iniciará con los cursos teóricos durante las primeras 2 horas, un descanso, para continuar con los trabajos libres durante dos horas más, otro descanso, para finalizar con las conferencias magistrales y mesas redondas.
 149. Habrá un Presidente y un Vicepresidente de sala para cada sesión de trabajos libres. La función del Presidente será la de dirigir la sesión, dar la palabra a los ponentes, avisarles del tiempo y presentar a los comentaristas y al finalizar la



- sesión devolver al Coordinador de la sala el formato de informe. El Vicepresidente lo auxiliará en sus funciones y lo sustituirá en su ausencia.
150. Habrá un Coordinador operativo en cada sala, que será designado por el Comité Científico y el Presidente del Congreso. Se encargará del correcto funcionamiento técnico durante el transcurso de las sesiones científicas, instruirá al Presidente y Vicepresidente de sala de sus responsabilidades y les proporcionará el formato de informe. Hará respetar la puntualidad.
 151. Habrá un Presidente y Vicepresidente para las sesiones plenarias de las conferencias y mesas redondas. El Presidente presentará a los ponentes y cuidará el cumplimiento del tiempo de la sesión. El Vicepresidente lo auxiliará en sus funciones y lo sustituirá en su ausencia.
 152. El procedimiento de promoción y de selección de los trabajos libres será:
 - a. Enviar la convocatoria al terminar el Congreso anterior.
 - b. La fecha límite de recepción de las solicitudes con el resumen será 6 meses antes del Congreso.
 - c. Los trabajos *in extenso* de acuerdo a los requisitos para publicación señalados en la Revista Mexicana de Oftalmología se entregarán tres meses antes del inicio del Congreso.
 - d. El formato del programa de trabajos libres será de bloques de cuatro trabajos, de preferencia afines, por hora, con duración máxima de diez minutos cada uno; un comentario oficial de doce minutos y discusión el tiempo restante.
 - e. El espacio para sesiones de trabajos libres es de dos horas diarias, en ocho salas durante tres días y sólo una hora el último día, con un máximo de 256 trabajos.
 - f. El Comité de Actividades Científicas designará un comentarista oficial para cada bloque a quien hará llegar los trabajos *in extenso* con un mes de anticipación, quien hará un análisis del método científico, validez de las conclusiones, trascendencia e impacto de la investigación realizada.
 153. Los cursos transCongreso serán de dos tipos:
 - a. Los asignados por el Comité Científico del Congreso, de carácter normativo sobre temas actuales y
 - b. Los abiertos a los miembros de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.Con las siguientes características:
 - a. Serán de una o dos horas.
 - b. La duración total, por día será de dos horas.
 - c. No se aceptará más de un curso por profesor titular, ni más de tres participaciones en total, del mismo ponente, en los cursos transCongreso.
 - d. Los cursos deberán incluir en su programa un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores por hora.
 - e. Una vez recopiladas las solicitudes de los cursos, el Comité de Actividades Científicas decidirá cuáles son los idóneos para ser impartidos.
 154. Los cursos teórico-prácticos se llevarán a cabo por las tardes y serán sin costo para el congresista.
 155. El Comité de Actividades Científicas, en conjunto con los grupos de subespecialidad, designará a los profesores invitados extranjeros y nombrará una



persona que será la única encargada de la comunicación oficial con dichos profesores. Estos participarán en el curso preCongreso de la subespecialidad y cuando menos en un curso transCongreso asignado. De ser posible, también participarán en alguna de las mesas redondas.

156. Al término de las sesiones de trabajos libres y después del descanso se llevarán a cabo las conferencias magistrales y las mesas redondas, una por día para finalizar las actividades matutinas.
157. Existen cuatro Conferencias Magistrales ya establecidas. La primera se denominará "Manuel Uribe y Troncoso", la segunda "Sociedad Mexicana de Oftalmología", la tercera "Revista Mexicana de Oftalmología", quedando a juicio del Comité Organizador dar nombre a la última. La duración total del evento será de 45 minutos, correspondiendo 30 a la propia conferencia
158. Para la selección de los ponentes de las Conferencias Magistrales se tomará en cuenta, además de su trayectoria académica, su capacidad probada como expositor. Se le pedirá a cada ponente que elija un tema.
159. En la conferencia "Manuel Uribe y Troncoso" el Comité Organizador y la Mesa Directiva de la Asociación escogerán al ponente. Éste será el invitado de honor del Congreso. El Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología presidirá la sesión y presentará al ponente. El Vicepresidente de la sesión será el primer Vicepresidente del Congreso. La conferencia deberá ser asignada con un año de anticipación a fin de que el ponente la pueda preparar adecuadamente.
160. El ponente de la conferencia "Sociedad Mexicana de Oftalmología" será acordado por el Comité Organizador. Presidirá el Presidente del Congreso, quien presentará al ponente y el Vicepresidente de la sesión será el Vicepresidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
161. El ponente de la conferencia "Revista Mexicana de Oftalmología" será designado por el Comité Organizador. Presidirá la sesión de la tercera conferencia el segundo Vicepresidente, y de la cuarta el Presidente de la Sociedad local, quienes presentarán a los respectivos ponentes. Los Vicepresidentes, respectivamente, serán el Presidente de la Comisión Científica del Congreso y el Decano de la Sociedad Local.
162. Las mesas redondas serán en número de 4, después de las conferencias magistrales. El tema y los participantes de cada una de ellas serán designados por el Comité Organizador. Tendrán duración de una hora.
163. Las Mesas redondas serán denominadas "Dr. Anselmo Fonte Bárcena", "Dr. Antonio Torres Estrada", "Dr. Luis Sánchez Bulnes" y "Dr. Magin Puig Solanes". Sus temas podrán ser de cualquier área de la Oftalmología.
164. La falta injustificada de cumplimiento en la presentación de trabajos o cursos programados en el Congreso, ameritará la suspensión del ponente en toda actividad académica de la Asociación durante los siguientes dos años. En la página de Internet, el boletín periódico de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, se hará mención de esta sanción durante los tres meses posteriores a la celebración del Congreso.



165. La ceremonia de clausura se llevará a cabo al finalizar las actividades del último día del Congreso. La ceremonia de clausura no deberá exceder a treinta minutos. Se realizará el relato de las actividades del Congreso por el Relator cuya presentación no excederá quince minutos. El Presidente del Comité Organizador dará un mensaje final con una duración no mayor a diez minutos. El Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología clausurará el evento.

De la Asistencia Esperada

166. La asistencia esperada de congresistas que deberá tenerse en cuenta para el Congreso inmediato siguiente en lo relacionado a hospedaje, autobuses, asientos para congresistas, distribución de salones, será del 10% superior al inmediato anterior

De los Requerimientos Técnicos del Congreso

167. El cupo total de los salones deberá ser del 100% de la asistencia estimada.

El inmueble elegido como centro de las actividades científicas deberá reunir las condiciones necesarias para la correcta celebración del Congreso en cuanto a cupo, clima, iluminación, etc.

La distribución deberá ser adecuada para las áreas científica y comercial, se tomarán en cuenta la calidad del servicio, los costos y la buena disposición y capacidad del personal encargado de su administración. Será conveniente que todas las áreas se encuentren en el mismo recinto y con una distancia no mayor a 200 m entre las más alejadas.

Se deberá contar con la exclusividad del sitio con el tiempo suficiente para la instalación y remoción de las áreas científica y comercial.

Cupo De Las Salas

168. Los requerimientos mínimos son:
- Un aula magna para 1500 asistentes con una altura mínima de 5.00 m.
 - Tres aulas para 400 asistentes con una altura mínima de 4.00m.
 - Tres aulas para 200 asistentes con una altura mínima de 3.50m.
 - Seis o más aulas para 150 a 200 asistentes con una altura mínima de 3.00 m.
 - Salas apropiadas para revisión de material por parte de los profesores y para exhibición de videos.
 - El cupo mínimo de los salones para los Trabajos Libres será de 150.
 - Las salas quedarán aisladas al sonido de las vecinas. Para ello se harán pruebas en las visitas de inspección con equipo de sonido al volumen requerido en cada sala.
 - Los salones deberán estar correctamente distribuidos, con una localización cercana.

Equipamiento de las salas

169. Las salas deberán contar con:
- Equipo de cómputo necesario para revisar y montar las presentaciones en la sala de pruebas. Tendrá personal especializado que recibirá el material científico de los ponentes el día previo a su presentación.



- b. En las aulas para cursos, el profesor titular deberá solicitar con oportunidad el material extra de apoyo que requiera (pizarrón, rotafolio, etc.).
 - c. En todas las salas deberá contarse al menos con dos micrófonos al frente, uno de ellos en el podium.
 - d. Las salas para sesiones plenarias deberán contar con un micrófono en cada podio, al menos tres en la mesa de los panelistas y al menos dos, con pedestal, para el público.
 - e. El equipo deberá quedar instalado 12 hrs. antes del inicio de las actividades
 - f. Habrá equipo de traducción simultánea en las salas grandes que sea necesario.
170. El área de exposición de carteles gráficos ocupará un mínimo de 200 mt², de preferencia en el paso entre el área de las actividades científicas y el de la exposición comercial. Se destinará además un área adecuada con equipo de cómputo para la exhibición de carteles electrónicos.
171. Área de exposición comercial. Estará situada en una zona accesible, de preferencia dentro del área de circulación para algunas de las salas mayores. Su área será determinada de acuerdo a la experiencia del Congreso anterior y a la oferta de participación de las principales empresas patrocinadoras.

De las Actividades Generales del Congreso

172. A continuación de la ceremonia inaugural se efectuará la inauguración de la exhibición y un brindis o cena financiada por los hoteles contratados, las casas comerciales o las autoridades locales.
173. Las comidas o cenas, incluida una de gala, efectuadas en los días intermedios serán a criterio del Comité Organizador.
174. Los paseos y actividades para acompañantes deberán concesionarse a una empresa turística local sugerida por el Comité de Actividades Sociales y aceptada por la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
175. A cualquier persona o casa comercial que haya apoyado financieramente la realización de actos sociales o deportivos se le podrá hacer un breve reconocimiento público durante el evento correspondiente, por parte de un miembro del Comité Organizador, al igual que si se entrega algún premio o trofeo. Estos deberán contener las características del Congreso y no llevar el nombre de alguna casa comercial.
176. Si durante las actividades sociales se hace alguna rifa, el oftalmólogo maestro de ceremonias, designado por el Comité Organizador, agradecerá brevemente la donación por parte de la casa comercial y será él, a nombre de la casa comercial, quien entregue el premio.

De la Exposición Comercial

177. La exposición comercial deberá estar en un sitio anexo al de las actividades científicas, contará con una superficie determinada de acuerdo a la experiencia del Congreso anterior y previa reunión con las principales compañías patrocinadoras con el objeto de conocer sus perspectivas.



178. La exposición comercial deberá promoverse ampliamente para contar con numerosos participantes.
179. Las tarifas por metro cuadrado para las casas comerciales interesadas en exponer durante el Congreso, serán discutidas por el Comité Organizador y aceptadas por la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
180. Las rifas y promociones que hagan las compañías dentro de la exposición comercial podrán ser a nombre de ellas y entregadas en el sitio mismo. Estas rifas serán gratuitas y deberán darse a conocer al Comité Organizador. No se realizarán durante el tiempo de las actividades científicas.
181. Quedará totalmente prohibida la distribución de bebidas alcohólicas para consumo dentro de la exposición comercial. En caso de violación a este artículo la casa comercial quedará inhabilitada para exponer en los dos siguientes Congresos.
182. El Comité Organizador junto con la empresa administradora del Congreso distribuirá la superficie del área de exposición comercial dentro del número de exhibidores estimado, cuidando que los espacios de pasillos sean amplios y suficientes. Los pasillos deberán tener un mínimo de 2.5 m, a fin que exista comodidad por parte de los congresistas.
183. Una vez establecido el flujo, el espacio disponible se distribuirá equitativamente en los espacios comerciales adjudicados a las empresas. Se reservarán dos espacios en área preferente: uno para la Sociedad Mexicana de Oftalmología y otro para el Consejo Mexicano de Oftalmología.
184. La empresa organizadora supervisará el montaje y a ella se dirigirán las empresas participantes para sus necesidades específicas
185. Con un mínimo de un año previo a la realización del evento, se citará en el local de la Sociedad Mexicana de Oftalmología a las casas comerciales que participaron en el Congreso inmediato anterior y se exhibirán los croquis de distribución.
186. Las casas comerciales que así lo deseen podrán separar el espacio con un 50% del monto total del costo establecido para el Congreso correspondiente. No existirá preferencia o derecho de apartado y se asignarán los espacios en el orden estricto del pago adelantado o el compromiso por escrito de la contribución en especie.
187. Dos semanas después de la primera reunión se hará una segunda reunión con las empresas que no hayan participado en la primera, procediendo de igual manera con el derecho de reservación.
188. Dos semanas después de esta segunda reunión y solo entonces, el Comité Organizador podrá poner los espacios sobrantes a la venta a empresas extranjeras que tengan representante en el país y que deseen participar en la reunión.
189. Un mes antes del Congreso deberán liquidar el total del pago.
190. A las empresas comerciales que se comprometan por escrito a hacer un donativo extraordinario en efectivo o en especie para la realización del Congreso, con una aportación significativamente mayor al monto que por espacio comercial les



correspondería a juicio del Comité Organizador por iniciativa Comité de Actividades de la Industria, se les podrán hacer concesiones en el pago correspondiente por el espacio comercial que ocuparán.

191. La aportación que por cualquiera de estos conceptos haga alguna empresa, deberá ser contra recibo foliado de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, con la filiación correspondiente, si es el caso, como asociados patrocinadores como lo señala nuestro Estatuto.

De la Promoción del Congreso

192. Deberá hacerse amplia promoción al Congreso desde el momento en que se determina la ciudad sede, se reforzará durante el Congreso previo y hasta su realización. El encargado de la promoción del Congreso será el Comité Organizador.
193. La promoción deberá hacerse a:
 - a. Los asociados.
 - b. Las corporaciones oftalmológicas asociadas.
 - c. Las corporaciones oftalmológicas reconocidas nacionales e internacionales.
 - d. Residentes de Oftalmología.
 - e. Sociedades medicas no oftalmológicas.
194. La promoción se llevará a cabo en la página de Internet, informando de los avances del programa científico y de las actividades sociales. Se distribuirán también carteles o trípticos a corporaciones oftalmológicas asociadas, corporaciones oftalmológicas reconocidas nacionales e internacionales, hospitales y a la industria.
195. La promoción a los residentes en Oftalmología se llevará a cabo mediante comunicados frecuentes a los jefes de enseñanza de los centros hospitalarios del país en donde estén instituidos programas de residencia en Oftalmología.
196. La promoción a las sociedades médicas no oftalmológicas, se llevará a cabo mediante comunicados en las revistas de información médica general.
197. Si la prensa local desea hacer alguna relación del Congreso, será a través del Presidente del mismo, Vicepresidentes o Secretario. Este último es el enlace correspondiente a la información que debe verse. Queda totalmente prohibido a algún expositor comercial hacer declaraciones a la prensa. Es deseable que los congresistas no tengan relación con ella y sea exclusivamente, de existir alguna, a través del Comité Organizador.

De las Finanzas del Congreso

198. Los ingresos del Congreso serán fundamentalmente por:
 - a. Cuotas de inscripción.
 - b. Cuotas de la exposición comercial.
 - c. Donativos de las casas comerciales, ya sea en efectivo o en especie.

Las cuotas de inscripción y de exposición comercial serán determinadas en conjunto por el Comité Organizador y la Mesa Directiva de la Asociación. Se tomará en cuenta la inflación de acuerdo a las cuotas del Congreso anterior. Habrá cuotas



diferenciales para socios, no socios y residentes según el momento de la inscripción. Todos los ingresos deberán contar con la expedición del recibo correspondiente, foliado, con las características fiscales, de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

199. El Comité Organizador solamente podrá hacer erogaciones con el visto bueno del Tesorero y la firma del Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología. Todo egreso deberá efectuarse por cheque con la póliza respectiva y con el recibo correspondiente.
200. Las finanzas del Congreso serán supervisadas de manera estrecha por el Tesorero de la Sociedad Mexicana de Oftalmología quien deberá prorratar las ganancias finales netas entre las corporaciones oftalmológicas asociadas, de acuerdo al número de sus asociados vigentes que hayan asistido al Congreso, comunicando el resultado en la sesión ordinaria inmediata de la Mesa Directiva de la Asociación, con la asistencia del Presidente, VicePresidentes y Tesoreros del Congreso. La entrega de estos fondos se hará antes de terminar el año en curso.

El Presidente de la Asociación procederá a avisar por escrito a cada Presidente de las corporaciones oftalmológicas asociadas el monto para la elaboración del recibo correspondiente.

En la próxima Asamblea de Representantes se dará a conocer públicamente el resultado económico del Congreso y las sumas prorratedas.

Las corporaciones oftalmológicas asociadas deberán disponer de su participación en un plazo no mayor a un mes después de recibirla.

El estado financiero final del Congreso deberá someterse al escrutinio de una auditoría interna o externa, a juicio de la Mesa Directiva de la Asociación.

En la primera Asamblea de Representantes del año correspondiente al Congreso, el Secretario de la Sociedad Mexicana de Oftalmología dará a conocer a la directiva de cada agrupación incorporada la relación de sus socios al corriente de sus obligaciones según los archivos de la Asociación, a fin de que exista oportunidad por éstas de actualizar su vigencia.

De la Empresa Administradora del Congreso

201. La administración del Congreso la llevará a cabo la empresa que en licitación abierta sea designada por votación en la primera Asamblea de Representantes del año previo al de la celebración del Congreso.
202. Las funciones de esta empresa serán las de colaborar con el Comité Organizador y con la Sociedad Mexicana de Oftalmología al mejor desarrollo del Congreso mediante una administración eficiente de la logística general. Lo anterior incluirá:
 - a. Negociaciones con hoteles y proveedores
 - b. Negociaciones con el centro de convenciones
 - c. Contacto y contratación con las casas comerciales
 - d. Comunicación y promoción del Congreso por correo y electrónica
 - e. Instalación y administración de las áreas de inscripción
 - f. Impresión del programa o su grabación en medio electrónico
 - g. Transporte terrestre durante el Congreso y de acceso a la ciudad sede
 - h. Apoyo en la administración financiera.



- i. Y las que le asigne la Mesa Directiva o el Comité Organizador
203. Las habitaciones serán en número suficiente para los congresistas esperados, sus acompañantes y representantes de las casas comerciales que participarán en la exposición.
 204. La ubicación de los hoteles contratados debe estar en un área cercana, que permita un fácil acceso a la sede del Congreso.
 205. La Mesa Directiva de la Asociación y el Comité Organizador elegirán un hotel digno y cercano al centro de convenciones como el hotel sede del Congreso y deberá asegurarse el uso exclusivo de los salones de eventos del mismo,
 206. Las negociaciones con el hotel sede las llevará a cabo la empresa organizadora en conjunto con el Comité Organizador y se plasmarán en la firma de un contrato de reservación, en donde se especifiquen las facilidades producto de la negociación. El contrato será firmado por el Presidente del Congreso y el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología. Sólo el Comité Organizador podrá disponer de las habitaciones otorgadas en cortesía, dando preferencia a los congresistas médicos.
 207. Deberán contratarse con cuotas preferenciales hoteles de distinta categoría desde los de lujo (*****), hasta los modestos (***) , para dar facilidades de elección según las posibilidades de cada congresista.
 208. Deberán hacerse del conocimiento de los congresistas con 12 meses de anticipación los hoteles contratados, así como sus precios, a través de las comunicaciones de promoción del Congreso, promoviéndose las reservaciones por medio de cupones de registro. Las reservaciones se realizarán solo por intermedio de la empresa organizadora.
 209. Si el sitio de actividades científicas se encuentra a una distancia mayor de 300 metros de los hoteles, deberá contarse con autobuses que trasladen a los congresistas. Deberá establecerse un circuito a partir de los principales hoteles. El horario deberá establecerse de la siguiente manera: la primera corrida iniciará media hora antes del inicio de las actividades, luego una cada cinco minutos. Una vez iniciadas éstas, serán cada 15 minutos. Al final de las actividades se deberá contar con varias unidades que regresen a los congresistas a sus hoteles de manera simultánea.
 210. Los autobuses de traslado deberán llenar las características de higiene y seguridad mínimas que exige la respetabilidad de los congresistas. La contratación de éstos será responsabilidad del Comité Organizador.

De los Contratos del Congreso

211. Los contratos o convenios relativos a la organización y realización del Congreso, para ser válidos deberán contar con la firma del Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, quien previamente consultará el caso con el Asesor Legal de la Asociación, en particular con los relacionados a la empresa administradora del Congreso y el centro de convenciones sede del evento.
212. En caso de incumplimiento de los contratos o convenios las partes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México,



Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

213. Este reglamento, en los artículos relativos al Congreso Nacional, se revisará a la terminación de cada Congreso, mediante la Comisión nombrada por el Presidente de la Asociación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Asamblea de Representantes.

DEL CONGRESO ANUAL DE RESIDENTES

214. En el presente reglamento se establecen los lineamientos generales que deberán tomarse en cuenta en la organización, celebración, supervisión y evaluación del Congreso Anual de residentes en Oftalmología auspiciada por la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
215. Estos lineamientos tienden a garantizar un nivel académico óptimo y ordenación adecuada de las actividades científicas; una máxima participación de los residentes del país, propiciar la relación e intercambio de experiencias y procurar la comodidad de sus asistentes.
216. La Sociedad Mexicana de Oftalmología es la encargada de la supervisión y coordinación del evento, por medio de un Coordinador designado por el Presidente de la Asociación, con un año de anticipación. Es responsabilidad del Comité Organizador de Residentes, representado por un Presidente, la buena marcha del Congreso y su organización.

Del Comité Organizador

217. El Comité Organizador del Congreso se integrará con un residente de Oftalmología por cada uno de los servicios que cuenten con un curso universitario de especialización, que hayan sido designados por el Director o Jefe del Servicio. Cada uno de los integrantes del Comité contará con un residente de menor jerarquía que asistirá como observador, también designado por el Jefe del Servicio o Director, y que tentativamente será miembro del Comité Organizador del siguiente Congreso.
218. El Comité Organizador se integrará por:
- a. Presidente
 - b. Vicepresidente
 - c. Secretario
 - d. Comité de Actividades Científicas
 - e. Comité de Exposición Comercial
 - f. Vocales
 - g. Coordinador por parte de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

Se formará en la primera reunión de su gestión, que deberá celebrarse en el mes de marzo. Todos los cargos son honorarios, sin remuneración.



Del Presidente

219. El cargo de Presidente será designado por el Coordinador de la Asociación, de acuerdo a la rotación de instituciones establecida en este mismo Reglamento. Su función será la coordinación de la organización del Congreso y deberá elaborar una ruta crítica de las actividades y actuar conforme a ella. El Coordinador, con acuerdo de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, podrá relevarlo del cargo si no cumple cabalmente con sus funciones.
220. La rotación de instituciones para ocupar la presidencia será según el orden siguiente:
- 2009 Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del ISSSTE
 - 2010 Instituto de Oftalmología Fundación Conde de Valenciana
 - 2011 Centro Médico Nacional “La Raza” del IMSS
 - 2012 Hospital General de México de la SSA
 - 2013 Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos del ISSSTE
 - 2014 Centro Médico Nacional Siglo XXI del IMSS
 - 2015 Hospital General Dr. Manuel Gea González de SSA
 - 2016 Hospital Central Sur de Alta Especialidad “Picacho”, PEMEX
 - 2017 Hospital Juárez de México de la SSA
 - 2018 Hospital Central Militar
 - 2019 Hospital Dr. Luis Sánchez Bulnes de la APEC
 - 2020 Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Luz

Del Vicepresidente

221. El ocupante de este cargo será elegido entre los miembros del Comité por ellos mismos y su función será auxiliar al Presidente y suplirlo en sus ausencias.

Del Secretario

222. Será designado por votación por los integrantes del Comité Organizador. Su función será llevar las actas de las diferentes reuniones, el archivo y seguimiento de la correspondencia.

Comité de Actividades Científicas

223. Estará integrado por seis residentes, designados por votación. Actuarán siempre de acuerdo con el Presidente del Congreso y el Coordinador de la Sociedad Mexicana de Oftalmología. Sus funciones serán:
- a. Emitir la convocatoria y bases para la participación de trabajos.
 - b. Sugerir sobre la invitación de profesores e invitados especiales.
 - c. Elaborar el programa científico.

Comisión de Actividades de la Industria

224. Estará integrado por cuatro residentes designados por votación. Corresponde a ellos realizar la invitación a casas comerciales a exponer durante el Congreso, fijar y distribuir los espacios de exposición y acordar con la tesorería de la Sociedad Mexicana de Oftalmología las cuotas de aportación de las casas comerciales. Todo acuerdo que se establezca con las casas comerciales solo se



considerará válido por la Sociedad Mexicana de Oftalmología si se presenta por escrito y cuenta con el aval del Coordinador.

De las Vocalías

225. Las vocalías serán ocupadas por residentes de las sedes fuera de la Ciudad de México. Desempeñarán las funciones que les asigne el Presidente.

Coordinador de la Sociedad Mexicana de Oftalmología

226. Supervisará las actividades del Comité Organizador y será el responsable de la buena marcha del evento.
227. Las reuniones del Comité Organizador se efectuarán al menos una vez al mes, presentando las Comisiones un informe pormenorizado de sus actividades. Serán presididas y coordinadas por el Presidente del Comité Organizador y deberán estar consideradas en la ruta crítica.
228. El Coordinador de la Sociedad Mexicana de Oftalmología podrá citar a reuniones extraordinarias al Comité Organizador, al Presidente o alguna comisión en particular.
229. Cuando alguno de los integrantes del Comité Organizador no pueda acudir a las reuniones, deberá mandar un informe por escrito al Presidente.
230. Todas las reuniones serán sujetas a lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario, un informe general del Presidente y un informe de la actividad de las Comisiones, que serán anotados en el orden del día. El registro de dichas actas se llevará en una libreta foliada que deberá ser entregada al siguiente Comité.
231. Al término del Congreso, la Sociedad Mexicana de Oftalmología emitirá una constancia a los integrantes del Comité Organizador especificando claramente su función.

De la organización y estructura del Congreso

232. La duración será de 3 días, iniciándose con una ceremonia inaugural y la ceremonia de clausura será el último día.
233. Las reuniones deberán realizarse en el mes de febrero y su fecha deberá ser aceptada por el Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
234. En el primer día se llevará a cabo el registro de los participantes y la ceremonia de inauguración.
235. La ceremonia de inauguración deberá hacerse de preferencia entre las 15:30 y 16:00 horas del día que inicien las actividades y deberá limitarse a un tiempo no mayor de 20 minutos. En ella el Presidente del Congreso dirá un discurso que no deberá exceder a 10 minutos. El Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología o su representante tomará la palabra para declarar inaugurado el Congreso y su participación no deberá ser mayor de 10 minutos.
236. Las actividades científicas incluirán: un tema central que podrá ser presentado en conferencias magistrales, simposios o mesas redondas a juicio del Comité



Organizador y bloques de trabajos libres; estos últimos deberán ser presentados exclusivamente por los residentes

237. El resumen del trabajo libre deberá remitirse por el autor al Comité Organizador 3 meses antes de su presentación.
238. La duración de los trabajos libres no deberá exceder 10 minutos.
239. Después de un grupo de trabajos (deseablemente no mayor de 5) se realizará una mesa de discusión, que será coordinada por alguno de los integrantes del Comité Organizador.
240. El Comité Organizador podrá organizar rifas y otros eventos, los cuales se deberán realizar fuera del horario establecido para las actividades científicas
241. La Ceremonia de Clausura no deberá exceder de 20 minutos con un mensaje del Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología o su representante, con una duración no mayor de 5 minutos y otro del Presidente del Comité Organizador, quién clausurará el evento con un discurso que no deberá exceder de 5 minutos.
242. Durante la Ceremonia de Clausura se hará la entrega del Premio de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, en un lapso no mayor a 5 minutos.

De las Actividades Sociales

243. Se podrán realizar cenas durante los días del evento a criterio del Comité Organizador.
244. Sólo se podrán realizar actividades sociales que cuenten con financiamiento. La Sociedad Mexicana de Oftalmología no asume responsabilidad alguna.
245. Si se entrega algún premio o diplomas, deberán contener el logotipo oficial del Congreso y de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

De la Exposición Comercial

246. La exposición comercial deberá ubicarse en un sitio anexo al de las actividades científicas.
247. Se establecerán cuotas, ya sea en efectivo o en especie, a las casas comerciales que quieran exponer durante el Congreso, mismas que aprobará la tesorería de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
248. Dentro de la exposición comercial, las casas comerciales pueden ofrecer café, refrescos o canapés. Queda totalmente prohibida la distribución de bebidas alcohólicas para consumo dentro de ella.
249. Habiendo asegurado el flujo, el espacio disponible se distribuirá a juicio del Comité Organizador en los espacios comerciales a la venta.
250. Con un mínimo de seis meses previo a la realización del evento, se citará en el local de la Sociedad Mexicana de Oftalmología a todas las casas comerciales que participaron en el Congreso inmediato anterior y se exhibirán los croquis de distribución.
251. Las casas comerciales que así lo deseen podrán separar el espacio o espacios comerciales con un 50% del monto si es en efectivo o con carta compromiso si es



en especie. No existirá preferencia o derecho de apartado, salvo aquel que se haga por orden estricto de pago.

252. Dos semanas después se hará una segunda reunión con las casas que no hayan participado, procediendo de igual manera con el derecho de reservación.
253. Un mes antes del Congreso deberán liquidar el total del pago.
254. A las empresas comerciales que deseen hacer un donativo extraordinario para la realización de la reunión, con una aportación significativamente mayor al monto que por espacio comercial les correspondería a juicio del Comité Organizador y de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, se les podrán hacer concesiones en el pago de la aportación correspondiente por espacio comercial.
255. La aportación que por cualquiera de estos conceptos haga alguna empresa deberá ser contra recibo foliado de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, con la filiación correspondiente, si es el caso, como asociados patrocinadores como lo señala nuestro Estatuto.

De la Promoción

256. Deberá hacerse amplia promoción al Congreso desde que se integra el Comité Organizador. El encargado de la promoción será el Secretario. La promoción deberá hacerse a:
 - a. Residentes de Oftalmología.
 - b. Oftalmólogos.
257. La promoción se llevará a cabo mediante comunicados a través de la página de Internet de la Asociación, carteles y comunicados frecuentes a los jefes de servicios de Oftalmología en el país.
258. Si la prensa local desea hacer alguna relación del Congreso, será a través del Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología o el Coordinador. Queda totalmente prohibido a algún expositor comercial hacer declaraciones a la prensa.

De las Finanzas de la Reunión

259. Los ingresos del Congreso serán fundamentalmente por:
 - a. Cuotas de inscripción.
 - b. Cuotas de la exposición comercial.
 - c. Donativos de las casas comerciales, ya sea en efectivo o en especie.
260. Las cuotas de inscripción y de exposición comercial serán determinadas por acuerdo de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
261. La inscripción debe considerarse una cuota de aportación extraordinaria a la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
262. Podrán quedar exentos de pago de la cuota de inscripción al Congreso:
 - a. El o los invitados de honor.
 - b. Los profesores extranjeros invitados.
 - c. Los miembros del Comité Organizador.
263. Todo lo recaudado será depositado a la cuenta de la Sociedad Mexicana de Oftalmología y deberá contar con el recibo correspondiente. De estos ingresos la Asociación dispondrá para los gastos del Congreso mismo, el premio que otorga y para la organización del próximo.



264. Todo egreso deberá efectuarse por cheque con la póliza respectiva y con el recibo correspondiente que reúna las características fiscales necesarias.
265. Las finanzas de la Reunión serán manejadas por el Tesorero de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.

Del Premio de la Sociedad Mexicana de Oftalmología

266. El Comité de Admisión de la Sociedad Mexicana de Oftalmología elegirá uno de los trabajos presentados durante la reunión como el mejor del evento
267. Para poder participar como candidato al premio de la Sociedad Mexicana de Oftalmología el residente deberá entregar el trabajo por escrito en el formato que solicita la Revista Mexicana de Oftalmología.
268. El residente y los demás autores se comprometen a que el trabajo sea publicado en dicho órgano de difusión, a menos que en un lapso no mayor a seis meses haya sido aceptado para publicación en otro órgano de difusión.
269. Deberá entregar el trabajo por duplicado, una de las copias será anónima y omitirá el nombre de la institución en donde fue realizado el trabajo en todo el texto. La segunda copia la entregará en sobre cerrado, rotulado únicamente con el título del trabajo y el texto incluirá los nombres del o los autores.

Otros Premios

270. Se otorgarán premios a las mejores presentaciones de trabajo libre, caso clínico y cartel científico.
271. Los premios serán aportaciones en especie de la industria químico farmacéutica.
272. El jurado será integrado por profesores de las diferentes instituciones invitados por el Comité Organizador, a quienes se le hará llegar un formato que deberán llenar y tendrán el compromiso de estar presentes en todas las presentaciones.
273. El Comité Organizador llevará el recuento de las calificaciones y designará a los que alcancen las 3 calificaciones más altas.

DE LOS COLOQUIOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE OFTALMOLOGÍA

274. Los coloquios constituyen eventos académicos relevantes de la Sociedad Mexicana de Oftalmología.
275. El Presidente nombrará un Coordinador de Coloquios en su toma de posesión, quien será el responsable de la elaboración y desarrollo del programa general.
276. Serán sobre uno o dos temas específicos que se desarrollen ampliamente en dos sesiones de medio día.
277. El Coordinador junto con el Presidente de la Corporación Oftalmológica Reconocida de la subespecialidad correspondiente elaborarán el programa de cada coloquio y nombrarán a los ponentes adecuados; se procurará que no sean más de cuatro. Si se lleva a cabo fuera de la Ciudad de México, el Coordinador hará los arreglos necesarios con la Corporación Oftalmológica Asociada respectiva.